



UNIVERSIDAD DEL NORESTE

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES
REGLAMENTACIÓN DE ALUMNOS

Reglamento de Becas

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I	
Generalidades.....	3
CAPÍTULO II	
De los tipos de beca	4
CAPÍTULO III	
De la renovación y conservación de la beca.....	6

UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

REGLAMENTO DE BECAS

Con fundamento en los artículos 1º y 8º, fracción I, Capítulo I, Título Primero, del Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO I

Generalidades

ARTÍCULO 1.º El presente Reglamento establece las bases que regulan el otorgamiento, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de beca para la realización de estudios de nivel medio superior y superior, que ofrece la Universidad del Noreste.

ARTÍCULO 2.º En cada ciclo escolar, el número total de becas que se asignaran incluyendo las renovaciones será por el equivalente al 5% mínimo que establecen las autoridades educativas.

ARTÍCULO 3.º La Universidad define como beca, al monto económico que descontará del pago de las cuotas de colegiaturas previamente fijadas, sin incluir la cuota de inscripción o reingreso y es otorgado de acuerdo con sus posibilidades presupuestales y compromiso con el gobierno, a los alumnos miembros de su comunidad universitaria estudiantil que lo soliciten y que serán seleccionados por su desempeño académico, y condiciones socioeconómicas comprendidas dentro de la siguiente clasificación:

- I. Beca por Promedio;
- II. Beca de Excelencia;
- III. Beca Egresado UNE;
- IV. Beca Deportiva o Artística;
- V. Beca por Promoción;
- VI. Beca SET. (Secretaría de Educación de Tamaulipas) o SEP (Secretaría de Educación Pública).

ARTÍCULO 4.º Se denomina beneficiarios de beca al alumno que goza del descuento del pago de las cuotas de colegiatura, sin incluir la cuota de inscripción o reingreso, y que es otorgada por su desempeño académico y condiciones socioeconómicas, lealtad a la marca, su desempeño deportivo o artístico, por promoción y de compromiso de la institución con la autoridad educativa, sin obligación del beneficiario de prestar un servicio o actividad, por dicho beneficio.

ARTÍCULO 5.º Se define como conservación de beca al proceso automatizado por el cual la universidad autoriza que el alumno conserva este beneficio siempre que se cumpla con los requisitos que este mismo reglamento establece.

ARTÍCULO 6.º La beca son beneficios personales e intransferibles que se otorgan por un ciclo escolar, al alumno que cumpla con los requisitos que este reglamento establece.

ARTÍCULO 7.º La beca aplica para todos los niveles académicos impartidos en la universidad.

ARTÍCULO 8.º Los programas que cuenten con promociones en colegiatura, se equipara a una asignación de beca. Por lo que cada año o ciclo escolar, el Comité de Becas emitirá un acta de acuerdo señalando los programas que se consideren en las promociones.

ARTÍCULO 9.º El alumno que sea candidato a beca debe realizar el proceso de solicitud dentro de las fechas establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 10.º Para alumnos de reingreso, tratándose de solicitud por primera vez o renovación, se considera el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, incluyendo las calificaciones de las materias extracurriculares de inglés.

ARTÍCULO 11.º Al solicitar la beca, el interesado acepta someterse a un estudio socioeconómico y pagar el importe de este. El pago del estudio socioeconómico, no garantiza el otorgamiento de la beca. Este artículo no aplica para la Beca SET (Secretaría de Educación de Tamaulipas) o SEP (Secretaría de Educación Pública).

ARTÍCULO 12.º Para obtener o renovar la beca es requisito indispensable que el alumno tenga estatus académico regular, sin incluir las calificaciones de las materias extracurriculares.

ARTÍCULO 13.º El alumno sólo tiene derecho a ser beneficiario de un tipo de beca por ciclo escolar.

ARTÍCULO 14.º Las becas aplican únicamente sobre el precio establecido en el plan de crédito.

ARTÍCULO 15.º El porcentaje de beca aplica únicamente sobre el importe de las parcialidades, por lo que el beneficiario de la beca debe pagar el monto de la inscripción/reingreso establecido en el plan de pagos.

ARTÍCULO 16.º Para los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano, no aplica el otorgamiento de beca en el Internado Rotatorio de Pregrado ni en el Servicio Social.

ARTÍCULO 17.º El incumplimiento de los reglamentos institucionales, es motivo de cancelación de la beca. Antes de realizar una nueva solicitud debe cursar un ciclo escolar sin este beneficio. Si se trata de una renuncia, puede hacerse el cambio de manera inmediata, siempre y cuando sea por aprovechamiento académico.

CAPÍTULO II

De los tipos de beca

ARTÍCULO 18.º En la Universidad existen los siguientes tipos de beca:

- I. Beca por Promedio;
- II. Beca de Excelencia;
- III. Beca Egresado UNE;
- IV. Beca Deportiva o Artística;
- V. Beca por Promoción;
- VI. Beca SET. (Secretaría de Educación de Tamaulipas) o SEP (Secretaría de Educación Pública).

ARTÍCULO 19.º La Beca a Egresados UNE se otorga a quienes hayan concluido estudios de Preparatoria, licenciatura y/o postgrado en la Universidad.

ARTÍCULO 20.º La Beca a Egresado de la Preparatoria UNE, se otorga a todos los egresados de la Preparatoria que continúen sus estudios de licenciatura en la Universidad del Noreste. El porcentaje de beca se relaciona con el promedio general que el egresado obtuvo en el bachillerato, según la siguiente tabla:

PROMEDIO DE BACHILLERATO % DE BECA

10 hasta un 90
9.50-9.99 hasta un 50
9.00-9.49 hasta un 40
8.00-8.99 hasta un 30
7.50-7.99 hasta un 20

ARTÍCULO 21.º La Beca por Promedio se otorga previa solicitud, y puede solicitarse desde el primer ciclo escolar de acuerdo con lo siguiente:

A.- Para los aspirantes a primer grado:

- I. Tener un promedio mínimo de 9 (o su equivalente) en el nivel de estudios anterior;

II. Pagar y someterse a un estudio socioeconómico.

El porcentaje que se otorga en un programa semestral es de hasta un 40%, y en los programas cuatrimestrales es de hasta un 30%.

B.- Para los alumnos de reingreso:

- I. Obtener un promedio mínimo de 90 (o su equivalente) en el ciclo inmediato anterior; para la carrera de Médico Cirujano, es 85;
- II. Pagar y someterse a un estudio socioeconómico.

El porcentaje que se otorga en un programa semestral podrá ser hasta de un 40%, y en los programas cuatrimestrales hasta de un 30%.

ARTÍCULO 22.º La Beca de Excelencia “Don Rodolfo Sandoval Álvarez” es del 100% para cursar la carrera de Médico Cirujano. Se otorga anualmente al aspirante de nuevo ingreso a primer semestre que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud;
- II. Obtener un promedio de 95 o superior, o su equivalente, según la escala de calificaciones que se utilice en la escuela preparatoria de procedencia;
- III. Demostrar la falta de recursos económicos para pagar sus estudios profesionales;
- IV. Obtener la clasificación de “apto” en el examen psicométrico que establezca la institución;
- V. Obtener un resultado sobresaliente en el examen de conocimientos;
- VI. Pagar el importe del estudio socioeconómico.

Para conservar la beca, el alumno debe obtener un promedio mínimo de 95 o su equivalente en cada semestre.

Cuando existan dos o más aspirantes con las mismas posibilidades de beneficiarse con este tipo de beca, el Comité de Becas previo análisis y valoración de las condiciones de cada uno de ellos, decide quién tiene derecho a ella.

El alumno beneficiado con esta beca deberá cubrir el importe del seguro de accidentes escolares.

ARTÍCULO 23.º La Beca SET o SEP se otorga a través de dichas dependencias, de acuerdo a los requisitos que ellos establezcan.

El alumno que obtenga beca del 100%, debe de cubrir a la Universidad la cuota correspondiente al Seguro por Accidentes Escolares y realizar todos aquellos pagos adicionales a los costos de colegiatura.

ARTÍCULO 24.º La beca deportiva se otorga a aquellos alumnos de preparatoria y licenciatura, que una vez llenados los requisitos que se señala oportunamente durante el proceso de admisión, demuestren habilidades sobresalientes a través de una visoria deportiva, los alumnos beneficiados deberán representar a la Universidad del Noreste en las disciplinas de (fútbol, básquetbol, vóleybol y animación) debiendo cumplir con todas las obligaciones de un seleccionado de la institución. La beca consiste en hasta un 40% para planes semestrales y hasta un 30% para planes cuatrimestrales, y para solicitarla se requiere un promedio mínimo de 80 (o su equivalente).

La Beca Artística se otorga a aquellos alumnos de nuevo ingreso a preparatoria y licenciatura que, una vez llenados los requisitos que se señalan oportunamente durante el proceso de admisión, demuestren habilidades sobresalientes a través de una audición en actividades artísticas (canto, teatro y baile). La beca consiste en hasta un 40% para planes semestrales y hasta un 30% para planes cuatrimestrales, y para solicitarla se requiere un promedio mínimo de 80 (o su equivalente).

ARTÍCULO 25.º La Beca por promoción se otorga a los programas de estudio seleccionados por la institución para beneficiar a los alumnos con una beca especial. La institución indicará cada año o ciclo escolar los programas beneficiados y aplicará únicamente a las generaciones de nuevo ingreso para la cual fue aprobado el beneficio y será efectivo durante la duración de todo el programa académico.

CAPÍTULO III

De la conservación y renovación de la beca

ARTÍCULO 26.º Es indispensable para conservar la beca, que el alumno observe en todo momento una buena conducta, de tal manera, que esté libre de sanciones de cualquier autoridad universitaria por hechos o actos de los que enumera nuestra reglamentación institucional, especialmente aquellas faltas consideradas graves, o que alteren el orden o desacrediten el buen nombre de la universidad.

ARTÍCULO 27.º Para renovar la beca, además de cumplir con los requisitos académicos correspondientes, el alumno debe estar al corriente en el pago de sus cuotas de colegiatura, haber aprobado al menos el 50% de su carga de materias en ordinario y cumplir con las obligaciones que se mencionan en este reglamento.

De acuerdo con el tipo de beca, para la renovación se aplica lo siguiente:

Beca por Promedio. - Para renovarla, el beneficiario de beca debe aprobar todas sus materias y mantener el promedio mínimo de 90, y de 85 (o su equivalente) para la carrera de Médico Cirujano. Al renovarla por primera vez, los porcentajes que se asignan inicialmente en este tipo de beca, se modifican hasta un 50% en los programas semestrales, y hasta un 40% en los programas cuatrimestrales.

Beca SET o SEP. - Para renovarla, el beneficiario debe estar incluido en la lista de becados que entrega la SET/SEP y se ajustará al porcentaje que determine la autoridad educativa de que se trate.

Beca para Egresado UNE. - El promedio final del ciclo inmediato anterior determina el porcentaje para el siguiente ciclo de acuerdo con el equivalente de las tablas mencionadas en el artículo 20.

Beca Deportiva y/o Artística. - Para renovarla, el beneficiario debe obtener el promedio mínimo de 80 (o su equivalente) y demostrar su asistencia y participación en las actividades deportivas y artísticas institucionales.

Beca por Promoción. - Para renovarla el beneficiario debe obtener en el ciclo escolar inmediato anterior, un promedio mínimo de 8.0 y cumplir con los requisitos de renovación que aquí se mencionan.

ARTÍCULO 28.º Cuando un alumno se cambie de carrera, conserva su tipo y porcentaje de beca que corresponda siempre que el presupuesto de becas del programa al que se cambie lo permita.

ARTÍCULO 29.º Cuando un alumno se da de baja temporalmente por causa justificada a juicio de la Institución, conserva su tipo y porcentaje de beca por un periodo máximo de un año, siempre que el presupuesto de becas del programa lo permita.

ARTÍCULO 30.º Las situaciones no previstas en el presente reglamento son resueltas por la Rectoría y el comité de becas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este reglamento abroga el Reglamento de Becas anterior.

SEGUNDO. El presente reglamento entra en vigor el 3 de julio de 2026.



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

Campus: Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315 Col. Nuevo Aeropuerto,
Código Postal 89377, Tampico, Tamaulipas, México.

Teléfonos/Fax: 01 833 228-11-56, 228-11-38, 228-11-82, 228-11-17
Lada Nacional sin costo: 01 800 719-30-54

Autorización del Gobierno del Estado, Decreto 359, Diciembre 14, 1977.